

	PAGINA		PAGINA
Resolución del Ayuntamiento de Zarátamo referente a la convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General.	5693	Resolución de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Oriental por la que se hace pública la lista provisional de admitidos a la oposición libre para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico.	5693
Resolución del Cabildo Insular de Gran Canaria por la que se hace pública la lista provisional de admitidos al concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.	5693	Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de una plaza vacante de Asistente Social, en el Ayuntamiento de Bilbao, por la que se hace público el nombre del opositor aprobado.	5693

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6244 REAL DECRETO 357/1977, de 25 de febrero, por el que se prorroga la campaña lechera 1976/77.

El Decreto quinientos cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y seis, de dieciocho de marzo, por el que se establecen normas complementarias de regulación de la campaña lechera mil novecientos setenta y seis-setenta y siete, señala en su artículo primero que la citada campaña finalizará el día veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete. Al no haber sido aprobada la disposición que sustituye a la actualmente en vigor, y a fin de evitar una solución de continuidad, se hace preciso prorrogar la campaña lechera actualmente vigente.

En consecuencia, a propuesta de los Ministros de Agricultura y de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga la actual regulación de la campaña lechera y normas complementarias que fueron aprobadas por Decreto quinientos cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y seis, de dieciocho de marzo, hasta el quince de marzo, y se continuarán aplicando hasta dicha fecha los precios actualmente en vigor.

Dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ALFONSO OSORIO GARCIA

6245 ORDEN de 28 de febrero de 1977 por la que se dispone la formación de la Estadística de Ediciones Fonográficas.

Excelentísimos señores:

Con fecha 28 de abril de 1975, el Ministerio de Información y Turismo estableció un Plan de Estadística a desarrollar, en el tiempo y en el espacio, que abarcaba la totalidad de las actividades económicas vinculadas directamente a este Departamento, y en el artículo 4.º de dicha Orden se precisaba que los proyectos de investigación, una vez redactados, habrían de ser sometidos a la consideración del Instituto Nacional de Estadística para su aprobación, previo dictamen del Consejo Superior de Estadística.

A tal fin, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Información y Turismo ha elaborado un proyecto de investigación estadística en aquellas empresas que se dedican a ediciones fonográficas —grabación de discos y cintas magnéticas e importación de matrices o copias—, cuya actividad se identifica con los números 355.2 y 619.9 de la C. N. A. E.

En la redacción de este proyecto —dictaminado por el Consejo Superior de Estadística— se han tenido en cuenta las ne-

cesidades actuales del citado Ministerio, los del Sector y los propios del Instituto Nacional de Estadística.

En su virtud, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de Estadística y con la conformidad del Ministerio de Información y Turismo, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—La Secretaría General Técnica del Ministerio de Información y Turismo, con la colaboración de la Dirección General de Cultura Popular, formará la Estadística de Ediciones Fonográficas —grabación de discos y cintas magnéticas e importación de matrices o copias—, correspondientes respectivamente a los subgrupos 355.2 y 619.9 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, utilizándose a este fin, los cuestionarios oficiales que la Secretaría General Técnica remitirá a las Empresas interesadas.

Para la formación de esta estadística se utilizará el cuestionario que se inserta como anexo a esta Orden.

Segundo.—La estadística de referencia se considerará como investigación del Instituto Nacional de Estadística en lo que respecta:

1) A la obligación de las Empresas de facilitar los datos requeridos al efecto por la Secretaría General Técnica anteriormente citada.

2) A la observancia del secreto estadístico por parte de cuantos intervengan en los diversos trabajos de elaboración de la mencionada estadística.

3) A la facultad del Director general del Instituto Nacional de Estadística de disponer comprobaciones e imponer sanciones, con arreglo a los artículos ciento treinta y cuatro y siguientes del Reglamento de Estadística.

Tercero.—Los resultados de estas estadísticas serán sometidos a la aprobación del Instituto Nacional de Estadística, previo informe de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Industriales.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Información y Turismo facilitará al Instituto Nacional de Estadística los resultados mensuales y anuales que se obtengan, en la forma y plazos que se determinen.

Los Organismos interesados en estas actividades solicitarán del Instituto Nacional de Estadística la información precisa.

Cuarto.—Las referidas estadísticas estarán a cargo de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Información y Turismo, salvo lo que esta Presidencia disponga por causa de reforma o coordinación de servicios estadísticos.

Quinto.—Se faculta al Instituto Nacional de Estadística y a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Información y Turismo, para que dicten las normas complementarias que procedan y que permitan establecer la coordinación necesaria entre ambos Organismos.

Lo que comunico a V. E. y a V. I.

Dios guarde a V. E. y a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1977.

OSORIO

Excmo. Sr. Ministro de Información y Turismo e ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Estadística.